

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE (SMA)
PRESENTE



Mat.: presenta descargos a la
RES. EX. N°1 ROL D-158-2019

Copiapó, 19 noviembre 2019

Estimados señores SMA, de acuerdo a lo notificado en la resolución que se menciona como materia del documento, y en representación de la Sociedad de Servicios Alimentarios A.R.T. Limitada, y de acuerdo a los procedimientos fijados tanto en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente (LO-SMA) como en aquellos que se establecen la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos (LBPA), y ante el proceso o formulación de cargos según la Norma de Emisión de Ruidos Molestos generados por Fuentes que indica (D.S. N°38/2001 MMA) expongo lo siguiente:

1. DE LOS HECHOS:

De acuerdo a lo expuesto a la Res. Ex. Que notifica la presentación de cargos, y que tienen directa relación al incumplimiento del DS N°38/2001 del MMA, y que dicen relación a sobrepasar la norma de ruidos molestos, según el informe de fiscalización DFZ-2017-5483-III-NE-IA y el acta de inspección de fecha 8 de julio del 2017, se relata lo siguiente:

- Que el establecimiento **RESTOBAR JACARANDA** cuenta con música en vivo, para atender a sus clientes, además de música envasada.
- Que el establecimiento, cuenta y cumple con todos aquellos permisos necesarios para funcionar, tanto en lo que se refiere a patente comercial, como a las autorizaciones sanitarias de funcionamiento.
- Que este hecho puntual ocurrió en el año 2017, por lo que tomar medidas o acogernos a un programa de cumplimiento es atemporal e inoficioso.

2. DE LOS DESCARGOS:

Que, este evento puntual nace de la problemática que acarrea el desarrollo comercial nocturno en el sector de calle Juan Martínez con la Alameda, ante el aumento de la oferta de establecimientos de comida y bares, además de música envasada y en algunas ocasiones música y espectáculos en vivo, y algunos vecinos del sector; y que ante la necesidad de asumir un compromiso de buen vecino entre el establecimiento y este tipo de situaciones se agrega que:

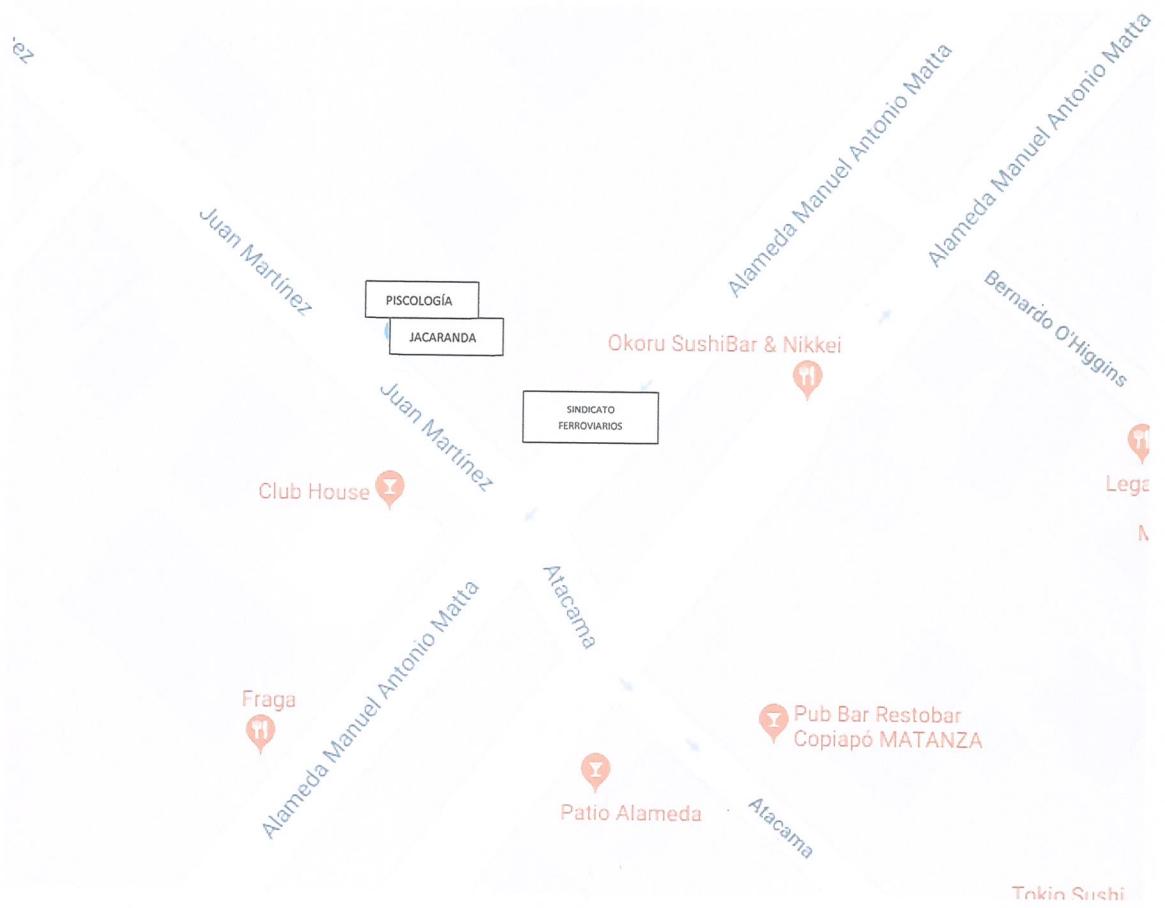
- Existe desde hace tiempo, un convenio y compromiso con la junta de vecinos del sector Alameda, para que el desarrollo de esta actividad comercial se desarrolle de manera tal que se evite incomodar o molestar a los vecinos, garante de este acuerdo es el municipio de Copiapó.
- Que hemos fijado horarios de música y de atención al público, con la finalidad de evitar este tipo de situaciones como la que motiva la fiscalización.
- Existe, además, un informe acústico (que se acompaña) según lo exigido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC)
- Que de acuerdo a las fechas que se informan, es imposible efectuar una medición que sirva de antecedente, ya que las condiciones en que se realizó la medición no son posibles de implementar y así asemejar la situación.

3. DE LOS ATENUANTES:

Ante el proceso iniciado, y los plazos concedidos, creemos oportuno, incluir algunos atenuantes que deben ser ponderados en la evaluación de estos descargos, tales como:

- La denuncia que se acogió a trámite y que generó la fiscalización fue efectuada el año 2017 (hace 28 meses atrás) por lo que desde esa época y atendida la molestia ocasionada a los vecinos, hemos tomado una serie de medidas que buscan primero, evitar las molestias por ruidos molestos al vecindario, segundo, si así ocurriese (situación hasta ahora no vuelta a comprobar) buscamos minimizar el impacto con medidas inmediatas de control, y tercero, las puertas siempre están abiertas para que nuestros vecinos vuelquen sus inquietudes y podamos convivir de manera armoniosa.

- Que el sector donde nos encontramos funcionando, es un sector comercial donde existen muchas más fuentes fijas que generan ruido, tanto como otros restaurantes, algunos karaokes, e incluso un local de baile (al menos 5) e incluso existe en el sector la sede del Sindicato de ferroviarios que se arrienda continuamente para eventos particulares (fiestas particulares, fiestas empresas, beneficios sociales, tocadas, música en vivo, fiestas bailables, etc.), lo que es una fuente importante de generación de ruidos molestos, ya que no cuenta con medidas estructurales exigidas por la Municipalidad de Copiapó y sus organismos técnicos (DOM, Patentes)



- Es necesario, además, y tal como lo plantea la LBPA, exponer que el procedimiento incoado (desde la fecha de la fiscalización, hasta la formulación de cargos) ha vulnerado el concepto de **plazo razonable**, el que no debiese ser mayor de seis meses, salvo caso fortuito o fuerza mayor (situación que de acuerdo a la naturaleza del evento no correspondería).

Ante estos antecedentes, quien suscribe viene en solicitar a usted que se deje sin efecto la formulación de cargos efectuada, toda vez que por el plazo transcurrido la sanción tardía es ilegítima ya que, en cuanto el acto administrativo, debe adecuarse a las circunstancias del caso, y el transcurso de un tiempo prolongado desde la instrucción del procedimiento es en sí mismo una alteración de esas circunstancias. Además, porque la finalidad preventiva y represiva que persiguen las potestades sancionatorias de la administración se ve desvirtuada cuando la sanción demora mucho en pronunciarse. Este razonamiento reposa en dos ideas distintas e inconexas entre sí: por una parte, la sanción tardía carece de justificación, porque no obedece a las circunstancias que debieran motivar la represión administrativa; por otra, la sanción tardía frustra la finalidad de la potestad sancionatoria

Por la misma, solicito se den por presentados los descargos solicitados según la materia tratada.

Déjese establecido que se acompañan los siguientes documentos:

- Identidad y documento notarial sobre representación legal del suscrito y el formalizado
- Plano simple de la ubicación de los instrumentos acústicos en general (dentro del establecimiento)
- Detalle simple de los equipos de música envasada (equipo de música y parlantes) tanto del establecimiento como de la terraza
- Informe acústico según OGUC

Para constancia se firma

FERNANDO ANDRES VARAS CONTRERAS

[REDACTED]

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTARIOS A.R.T. LIMITADA

Fecha de Constitución: 15 de septiembre del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 21 de noviembre del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www регистрация empresas. cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CR3jUPWARTY1



CR3jUPWARTY1



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTARIOS A.R.T. LIMITADA

Fecha de Constitución: 15 de septiembre del 2015

Fecha de Emisión del Certificado: 21 de noviembre del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www регистрация empresas. cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRbPhO51IVh9



CRbPhO51IVh9



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTARIOS A.R.T. LIMITADA

En COPIAPO, Región de ATACAMA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: SERLEY MARJORY RAMOS NOVOA, Rut [REDACTED] domiciliada en VOLCAN DOÑA INES N°589 depto/local 23 villa SOLAR DE ATACAMA II, comuna de COPIAPO, Región de ATACAMA; JOSÉ CARLOS THOMAS LOGUERCIO, Rut [REDACTED] domiciliado en FRAY JORGE N°672 villa LA COLINA, comuna de COPIAPO, Región de ATACAMA; los que expusieron que se constituyó con fecha 15 de septiembre del 2015 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTARIOS A.R.T. LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de **EVESAL LIMITADA**. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: **SERVICIOS ALIMENTARIOS, BANQUETERIA Y EVENTOS**. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de COPIAPO, Región de ATACAMA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad

es la cantidad de CL6.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) SERLEY MARJORY RAMOS NOVOA tiene una participación de un 33,33 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$2.000.000 de pesos; B) JOSÉ CARLOS THOMAS LOGUERCIO tiene una participación de un 66,67 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$4.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a JOSÉ CARLOS THOMAS LOGUERCIO, como un solo socio. El o la representante ante el SII es JOSÉ CARLOS THOMAS LOGUERCIO, Rut [REDACTED] **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: SERLEY MARJORY RAMOS NOVOA 33,33%; JOSÉ CARLOS THOMAS LOGUERCIO 66,67%; Los retiros anuales que los socios podrán realizar serán los siguientes: SERLEY MARJORY RAMOS NOVOA podrá retirar para gastos la cantidad de PESOS1.000.000 de pesos; JOSÉ CARLOS THOMAS LOGUERCIO podrá retirar para gastos la cantidad de PESOS1.000.000 de pesos; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.; **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** a) EN MATERIA COMERCIAL Y CIVIL, EN GENERAL: celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innombrados o actos jurídicos; incluso, auto contratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo. En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades del mismo. Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de créditos en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,

reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir además cláusulas, estipulaciones, modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renuncias. Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar igualas. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; accordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicialmente y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes muebles. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes muebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o enajenar respecto de bienes muebles. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes

muebles. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificado o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **(b) EN MATERIA BANCARIA:** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuenta corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobreregar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones del contrato de letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción

u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrir las, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL**: Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, de administración autónoma o

mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile, Sence, Chile compra, Administración de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento a la Producción y la Empresa Nacional de Minería.^(e)

REPRESENTACION JUDICIAL: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitar o esperar y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.^(f)

EN MATERIA LABORAL: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.^(g)

REPRESENTACIONES: Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente.^(h)

SOCIEDADES Y OTROS: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas,

prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos. **i) OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ADUANERAS Y DE INVERSIÓN EXTRANJERA:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos e Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar a la sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar conocimientos de embarque, desembarque, trasbordo, recibos pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio, de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos

instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por cualquier otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. **j) OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES:** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o al futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. **k) DEPOSITOS:** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas en depósito sea necesario y voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis. **l) BOLSA Y CORRETAJE:** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **m) PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales. **m)**

CONSTRUCCION: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimientos de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personales naturales o jurídicas con quienes hubieren contratado la sociedad. n)

CONTRATOS MINEROS: Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la construcción de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras. Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras. Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios. ⑩

AUTOCONTRATAR.- Autocontratación. ⑩ **FACULTADES DE DISPOSICIÓN, GARANTÍAS, MANDATOS Y OTROS.-** Uno.- Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales. Dos.- Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes inmuebles. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o enajenar respecto de bienes inmuebles. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes inmuebles. Tres.- Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables,

sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Cuatro.- Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.-

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

MODIFICACIÓN	04-04-2019	ACTEAhoRdkTr
MODIFICACIÓN	03-12-2015	ACPYyxoDbSgL
CONSTITUCIÓN	15-09-2015	ACAniZ6WxHY8

SERLEY MARJORY RAMOS NOVOA

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Francisco Nehme Carpanetti
el 04-04-2019

NELSON ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Francisco Nehme Carpanetti
el 04-04-2019

JOSÉ CARLOS THOMAS LOGUERCIO

Firmado electrónicamente por

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



RUT: [REDACTED]

notario Francisco Nehme Carpanetti
el 04-04-2019

INFORME ACUSTICO SEGUN O.G.U.C

De acuerdo al Certificado de Zonificación la propiedad se ubica en la zona A2, Sector de conservación, Alameda Manuel Antonio Matta, Estación de Ferrocarriles de Copiapó. La que permite el uso equipamiento de esparcimiento y turismo; sala de espectáculo, restaurante y bar.

De acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y construcción, art. 4.1.5 los salones de baile se clasifican como locales ruidosos, por lo que debe cumplir con las exigencias acústicas requeridas en art 4.1.6 de la OGUC.

- 1.- Elementos constructivos Verticales: índice de reducción acústica mínimo de 45 dB(A)
- 2.- Elementos constructivos Horizontales: índice de reducción acústica mínimo de 45 dB(A) y nivel de presión acústica de impacto normalizado máximo de 75 dB.

El local Jacarandá, ubicado en Av. Manuel Antonio Matta Nº 303 se encuentra construido con los siguientes elementos:

Elementos constructivos Horizontales:

Piso Radier de hormigón y entablado de madera, asimilable a 3- *E1. Piso flotante 8 mm MDF, sobre losa de 140 mm.*, índice de reducción acústica 51 dB(A) y Nivel de Presión Acústica de Impacto Normalizado 54 dB.

Elementos constructivos Verticales:

Muros Estructura de madera revestida en barro y estuco de cemento, espesor 0,30 m., asimilable a "1- *C6 Tabique Divisorio: Muro tipo tabique revestidos con doble plancha de yeso cartón*"; índice de reducción acústica 45 dB(A).

De acuerdo a los índices indicados según listado Oficial de soluciones acústicas MINVU, la edificación cumple con lo exigido en materia de aislamiento acústico.

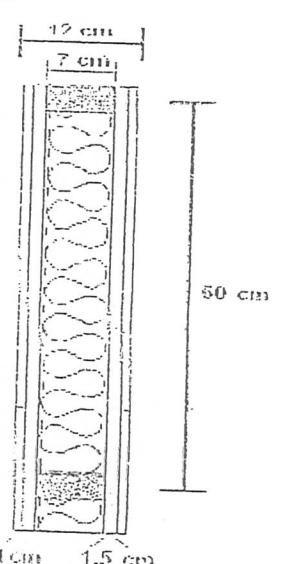


CARLA PIAZZOLI

ARQUITECTO RESPONSABLE INFORME

Elemento Constructivo Vertical

1- C6 Tabique Divisorio: Muro tipo tabique revestidos con doble plancha de yeso cartón

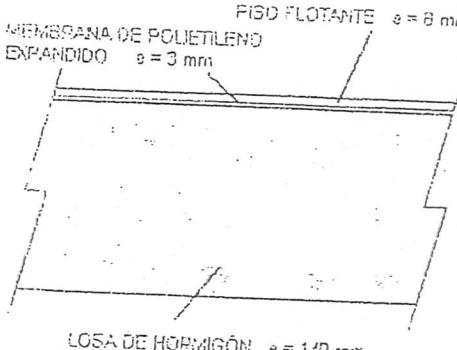
Índice de Reducción Acústica	45 dB(A)																																						
Descripción de la Solución																																							
<p>El tabique está formado por una estructura de madera. Consta de dos soleras (inferior y superior) y montantes (pies derechos), hechos de madera de $1\frac{1}{2}$" x 70 mm, distanciados entre ejes cada 0,6 m, aproximadamente. Esta estructuración está forrada por cada una de sus caras con dos planchas de yeso-cartón tipo estándar de 110 y 15 mm de espesor traslapadas. Todas las planchas están clavadas a la estructura de madera con clavos distanciados a 25 cm, aproximadamente. Tal configuración deja espacios libres en el interior del elemento, los cuales están llenos con lana de vidrio de 60 mm de espesor, con densidad nominal de 14 kg/m³.</p>																																							
<p>El espesor total de este elemento resulta ser de 120 mm.</p>																																							
Nombre Comercial	Institución																																						
Muro tipo tabique.	Constructora CADEL Ltda.																																						
Planta:	Corte:																																						
																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Frecuencia, Ensayo (Hz) bandas 1/3 oct.</th> <th>Índice de Reducción Acústica dB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>100</td><td>21,2</td></tr> <tr><td>125</td><td>33,9</td></tr> <tr><td>160</td><td>32,4</td></tr> <tr><td>200</td><td>35,6</td></tr> <tr><td>250</td><td>38,7</td></tr> <tr><td>315</td><td>41,0</td></tr> <tr><td>400</td><td>42,0</td></tr> <tr><td>500</td><td>43,3</td></tr> <tr><td>630</td><td>45,4</td></tr> <tr><td>800</td><td>49,0</td></tr> <tr><td>1000</td><td>48,0</td></tr> <tr><td>1250</td><td>50,1</td></tr> <tr><td>1600</td><td>50,7</td></tr> <tr><td>2000</td><td>51,0</td></tr> <tr><td>2500</td><td>50,1</td></tr> <tr><td>3150</td><td>49,7</td></tr> <tr><td>4000</td><td>-</td></tr> <tr><td>5000</td><td>-</td></tr> </tbody> </table>		Frecuencia, Ensayo (Hz) bandas 1/3 oct.	Índice de Reducción Acústica dB	100	21,2	125	33,9	160	32,4	200	35,6	250	38,7	315	41,0	400	42,0	500	43,3	630	45,4	800	49,0	1000	48,0	1250	50,1	1600	50,7	2000	51,0	2500	50,1	3150	49,7	4000	-	5000	-
Frecuencia, Ensayo (Hz) bandas 1/3 oct.	Índice de Reducción Acústica dB																																						
100	21,2																																						
125	33,9																																						
160	32,4																																						
200	35,6																																						
250	38,7																																						
315	41,0																																						
400	42,0																																						
500	43,3																																						
630	45,4																																						
800	49,0																																						
1000	48,0																																						
1250	50,1																																						
1600	50,7																																						
2000	51,0																																						
2500	50,1																																						
3150	49,7																																						
4000	-																																						
5000	-																																						

Elemento Constructivo Horizontal

Losa Hormigón Armado

3 E - Piso flotante

3- E1. Piso flotante 8 mm MDF, sobre losa de 140 mm.

Índice de Reducción Acústica	51 dB(A)																																																											
Nivel de Presión Acústica de Impacto Normalizado	54 dB																																																											
Descripción de la Solución																																																												
El elemento de entrepiso está formado por una losa de hormigón armado de 140 mm de espesor, afinada en su cara superior. Sobre esta configuración se ha instalado una membrana de polietileno expandido de 3 mm de espesor, y peso por metro cuadrado 83 gr/m ² , y sobre ésta un piso flotante de madera MDF de 8 mm de espesor con chapa fotolaminada. La terminación de este elemento por la cara inferior (cielo), es un revoque de yeso de 5 mm. Las dimensiones del entrepiso en las cuales se realizó la medición son 2,6 m de ancho x 3,4 m de largo.																																																												
Nombre	Institución	Densidad	Vigencia																																																									
Piso flotante 8 mm MDF, sobre losa de 140 mm.	Almagro división arquitectura y construcción S.A.	polietileno expandido de 3 mm, 83 gr/m ²	Abril 2014																																																									
Corte:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Frecuencia, Ensayo (Hz) bandas 1/3 oct</th> <th>Índice de Reducción Acústica dB</th> <th>Nivel de Presión Acústica de Impacto dB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>100</td><td>33,0</td><td>62,7</td></tr> <tr><td>125</td><td>32,6</td><td>58,6</td></tr> <tr><td>160</td><td>38,5</td><td>62,4</td></tr> <tr><td>200</td><td>41,8</td><td>60,2</td></tr> <tr><td>250</td><td>43,5</td><td>58,6</td></tr> <tr><td>315</td><td>44,8</td><td>59,4</td></tr> <tr><td>400</td><td>47,2</td><td>57,9</td></tr> <tr><td>500</td><td>47,0</td><td>54,8</td></tr> <tr><td>630</td><td>52,4</td><td>45,8</td></tr> <tr><td>800</td><td>54,1</td><td>41,2</td></tr> <tr><td>1000</td><td>55,3</td><td>34,9</td></tr> <tr><td>1250</td><td>57,2</td><td>27,7</td></tr> <tr><td>1600</td><td>61,3</td><td>25,2</td></tr> <tr><td>2000</td><td>63,2</td><td>24,4</td></tr> <tr><td>2500</td><td>62,3</td><td>24,1</td></tr> <tr><td>3150</td><td>62,2</td><td>24,7</td></tr> <tr><td>4000</td><td>-</td><td>-</td></tr> <tr><td>5000</td><td>-</td><td>-</td></tr> </tbody> </table>	Frecuencia, Ensayo (Hz) bandas 1/3 oct	Índice de Reducción Acústica dB	Nivel de Presión Acústica de Impacto dB	100	33,0	62,7	125	32,6	58,6	160	38,5	62,4	200	41,8	60,2	250	43,5	58,6	315	44,8	59,4	400	47,2	57,9	500	47,0	54,8	630	52,4	45,8	800	54,1	41,2	1000	55,3	34,9	1250	57,2	27,7	1600	61,3	25,2	2000	63,2	24,4	2500	62,3	24,1	3150	62,2	24,7	4000	-	-	5000	-	-	
Frecuencia, Ensayo (Hz) bandas 1/3 oct	Índice de Reducción Acústica dB	Nivel de Presión Acústica de Impacto dB																																																										
100	33,0	62,7																																																										
125	32,6	58,6																																																										
160	38,5	62,4																																																										
200	41,8	60,2																																																										
250	43,5	58,6																																																										
315	44,8	59,4																																																										
400	47,2	57,9																																																										
500	47,0	54,8																																																										
630	52,4	45,8																																																										
800	54,1	41,2																																																										
1000	55,3	34,9																																																										
1250	57,2	27,7																																																										
1600	61,3	25,2																																																										
2000	63,2	24,4																																																										
2500	62,3	24,1																																																										
3150	62,2	24,7																																																										
4000	-	-																																																										
5000	-	-																																																										





Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

O'HIGGINS 744 - FONO 2231184-2235889-2219683

notarianehme@gmail.com

COPÍAPO - CHILE

DE: QUE HE TRAIGO A LA VISTA
02 JUN 2016
FRANCISCO NEHME CARPANETTI
NOTARIO PÚBLICO
COPÍAPO - CHILE

CARTA PODER

Por el presente instrumento **Doña SERLEY MARJORY RAMOS NOVOA**, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de **SOCIEDAD DE SERVICIOS ALIMENTARIOS A.R.T. LIMITADA, RUT N° [REDACTED]** con domicilio en calle Juan Martínez Nro. 18, Ciudad de Copiapó, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 04 de Abril de 2016, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, viene en conferir poder especial amplio a don **FERNANDO ANDRES VARAS CONTRERAS**, Cédula de Identidad Nro. [REDACTED] y/o doña **FRESIA MARIA BRITO COLLAO**, Cédula de Identidad Nro. [REDACTED] para que en nombre y representación de la Sociedad indistintamente, realice todos los trámites y diligencias que se requieran, ante las oficinas del **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, y proceda a gestionar todos los trámites que sean necesarios y que tiene relación con la iniciación de actividades, solicitud de RUT o ROL, timbraje de facturas, boletas, libros de contabilidad, libros de compras y venta, guías de despacho o cualquier documento contable. Lo faculta además para que me represente ante notificaciones, citaciones, revisiones efectuadas por este servicio, además de la ampliación o término de giro total o parcial, presentación de declaraciones rectificadorias cuando corresponda, ante cualquier problema eventual de este organismo fiscalizador, pudiendo firmar, solicitar, presentar, retirar cualquier documento o información que tenga relación con la actividad comercial, realizar convenios de contribuciones y solicitar certificado de deudas o repactación de deudas. Así también gestionar trámites ante las oficinas del Departamento Jurídico, de Fiscalización, de Resoluciones, Impuestos a la Renta, Rectificaciones, Operación I.V.A., y demás gestiones que fuesen necesarias. Queda facultado también para realizar trámites ante las oficinas de la **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en relación con solicitar, firmar, y retirar todo tipo de documento, formularios, certificados, expedientes, realizar convenios de pagos, cancelaciones, repactaciones, ratificar o rectificar información, o gestionar todo tipo de trámite que solicite. Asimismo podrá representarme ante la **Inspección del Trabajo, Ilustre Municipalidad, Instituciones Previsionales, AFP, Servicio de Salud, Emelat, Aguas Chañar, VTR** y demás entidades públicas como privadas que se requieran, pudiendo gestionar todo tipo de trámite relacionado con el giro del mandante, presentando y firmando la documentación que se requiera, asimismo transigir ante la IDT en los casos que representa, de acuerdo al Art. N° 7 del Código de Procedimiento Civil, asimismo solicitar estados de deuda, estados de pago, certificados de deudas, cotizaciones previsionales, y demás documentación necesaria. Además solicitar, firmar, presentar y retirar cualquier documento o información en las instituciones antes mencionadas, y que tengan relación con mi actividad comercial. Asimismo se autoriza al mandatario para solicitar y firmar formulario 4415, 2121, 4418, 4419, 3239, 3230, 22, 29 y/o 50 y para solicitar clave para el uso del Servicio en Internet. El mandatario podrá actuar con amplias facultades, como si estuviese personalmente presente. En Comprobante y previa lectura se ratifica y se firma.-

SERLEY MARJORY RAMOS NOVOA
C.I. Nro. [REDACTED]

Firmó ante mí. En Copiapó, 02 de junio de 2016. Doy Fe. Btr.-

